



R – 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y
LA FUNDACIÓN PALLIRI**

N° 15/773/2025

Se suscribe el presente convenio **MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Fundación Palliri, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el MSc. Carlos Urcino Aquino Rubin de Celis, en su calidad de Rector de la Universidad Salesiana de Bolivia, con Cédula de Identidad N° 3378664 LP, expedida en la ciudad de La Paz, designado como rector en virtud del Acta de nombramiento de 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Zona Achachicala N° 1258, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **"UNIVERSIDAD"**
2. Por otra parte, la **FUNDACIÓN PALLIRI**, representada Legalmente por la Lic. María Isabel Sejas de Gil, en su calidad de Representante Legal con Cédula de Identidad de N° 4752871, expedida en La Paz, hábil por derecho, designado mediante Poder Especial, amplio y suficiente N° 650/2009, expedido en la Ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública N° 007, Dr. Alex Gualberto Hernández Laura, conferido por el Señor Cristóbal Gil Talavera, en su condición de Presidente de la Fundación Palliri, con domicilio legal ubicado en Calle Héroes del Acre N° 2024, Villa Bolívar Michm, de El Alto, La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará **"PALLIRI"**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre



R – 0625

de 2011. Su filosofía, misión, visión, fines y principios están orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

La **FUNDACION PALLIRI**, es una institución de La Iglesia Católica de la Diócesis de El Alto, y desarrolla sus acciones en coordinación con Cáritas Murcia (España), fue creada en el año 1991, desde la Parroquia Apóstol Santiago.

El Obispado de El Alto, ha reconocido con Resolución Obispal N° 01/2009 de 15 de enero de 2009, la Personería Jurídica de Derecho Canónico de la Fundación Palliri.

La Institución fue constituida para trabajar por el desarrollo de aquellos sectores más desfavorecidos de la población de la ciudad de El Alto, constituyéndose como una institución sin fines de lucro, creada para el desarrollo en cooperación al desarrollo, con intervención en los ámbitos nacional e internacional, y que forma parte de las obras iniciados por el obispado de la Diócesis de El Alto, y , dispone del NIT 163724020, de fecha 30 de marzo de 2009, otorgado por el Servicio de Impuestos Nacionales, bajo la actividad de organizaciones religiosas.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA FUNDACION PALLIRI SON:

- a) Establecer las bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Fomentar la cooperación académica, cultural y propositiva, incluyendo el intercambio de ideas y la organización de eventos conjuntos.
- c) Implementar acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- d) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados institucionales, constituyendo una alianza estratégica entre ambas instituciones.

Presencia de Don Bosco en la Educación Superior





R – 0625

- e) Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
- f) Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes

QUINTA. - USO DE INSIGNIAS Y LOGOS

Ambas partes deberán hacer un uso adecuado de las insignias y logos institucionales, solicitando previa autorización expresa de las partes para la difusión de las actividades y/o proyectos conjuntos, enmarcándose en el Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca de la Universidad Salesiana de Bolivia. Las partes presentarán la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de las actividades en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

SEXTA. - RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD:

Los datos de ambas partes serán objeto de protección y éstas mantendrán como información confidencial aquella a la que tengan acceso autorizado; asimismo, no podrán hacer uso de los datos a los que tengan acceso, más allá de la realización de la memoria de actividades desarrolladas conjuntamente, ni divulgarán, ni cederán a terceros en modo alguno la información que contenga datos de las **PARTES**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será de propiedad de ambas partes; por tanto, la **UNIVERSIDAD** y la **FUNDACION PALLIRI**, reconocen que son copropietarios de los productos y documentos resultantes del presente Convenio.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran.



R – 0625

NOVENA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

POR LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Marcelo Escalante Mendoza (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 2305252 – 2305210
- **E-mail:** marcelo.escalante@usalesiana.edu.bo

POR LA FUNDACION PALLIRI

- **Dirección:** Calle Héroes del Acre N° 2024, Villa Bolívar Michm, de El Alto, La Paz
- **Persona de contacto:** Lic. María Isabel Sejas de Gil, (o su representante)
- **Teléfonos:** 72581003; 2809089
- **E-mail:** info@fundacionpalliri.org

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus

Presencia de Don Bosco en la Educación Superior





R – 0625

documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


MSc. Carlos Urcino Aquino Rubin de Celis
RECTOR
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. María Isabel Sejas de Gil
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PALLIRI